



Para despachos de oficio quatro infas

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Y siete Expresio que Su Mage. por su decreto de veinte y dos de
dhome fue servido conceder a dho. Illmo. facultad y Jurisdiccion
Privativa para transigir
y ajustar dho. deuitos
como lo hallare mas con-
veniente; y en conformid.

de dhas. ordenes y parte
de dha. Villa de Yumilla se ocurrio a esta Superintendencia y sus ajustados
con el Sr. D. Sebastian Anul de Layreca Albarado Correo y Sup. Gen.
que fue desta fua. y su Pruvincia, por todo el Resfendo de rubienito de
Ciento y quarenta y nueve mill novecientos y setenta y tres mas, de
Valim. de Peruvia y Septima Proposicion de dho. anos, en Do-
mill doscientos y cinco D. y once mas, que talen setenta y qu-
mill novecientos y ochenta y tres mas, que es la mita de dho. deuit
pagado decontado precediendo la aprovacion de dho. Illmo. y que sea
el importe de todos los Resfendos deuitos, y remitiendo
personada la demasia, una transacion apruio dho. Illmo.
su orden de veinte y nueve de Octubre de mill setecientos y veinte
y siete = y por auto de dho. Sr. D. Sebastian de Layreca, sup.
de cinco de Mayo del Resfeno ano, ante Fran. de Libera no. de
num. y Yumillam desta fua. mando se notificare a dha. Villa
de Yumilla, para que pudiese en la Arca. R. desta fua. lo
dho. setenta y quatro mill novecientos y ochenta y un mas
en conformid. de la dha. transacion q. hizo en veinte de Octu-
de dho. al. de setecientos y veinte y siete, y de la citada orden de
aprovacion, y fecho de de luego y para quando llegue el caso de
Sup. Gen. en dha. Arca. ordenes, dis. por libre a dha.

Handwritten notes and numbers on the left margin, including:
2700
2710
2720
2730
2740
2750
2760
2770
2780
2790
2800

